

16744 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector solar, marca Solahart, modelo Bt, fabricado por Solahart.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Comercial Saclima, S.L., con domicilio social en Polígono Industrial «Es Mollons», C/ Torners, 21, 46970 Alaquás (Valencia), para la certificación de un colector solar, fabricado por Solahart, en su instalación industrial ubicada en Australia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave CA/RPT/4451/015/INTA/05, y la entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA-93/1322 V-3979/93/1, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-5005, y con fecha de caducidad el día 19 de septiembre de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 19 de septiembre de 2008.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Solahart.
Modelo: Bt.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Tinox.
Superficie de apertura: 1,86 m.²
Superficie de absorbente: 1,86 m.²

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

16745 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector solar, marca Ecofotónica, modelo HP-21, fabricado por Tianjin Jinba Energy Environment Protect equipment factory.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Ecofotónica, S.L., con domicilio social en Los Carambas, 4, Torres de Cotillas (Murcia), para la certificación de un colector plano, fabricado por Tianjin Jinba Energy Environment Protect equipment factory, en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, con clave CA/RPT/4451/002/INTA/03.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad CCIC Conformity Assessment Services, Co. Ltd. confirma que Tianjin Jinba Energy Environment Protect equipment factory cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad CCIC Conformity Assessment Services, Co. Ltd. aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-4905, y con fecha de caducidad el día 19 de septiembre de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 19 de septiembre de 2008.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Ecofotónica.
Modelo: HP-21.
Características:

Material absorbente: Doble tubo de vidrio a vacío y «heat pipe» de cobre.
Superficie útil: 2,7 m.²

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

16746 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 1/74/2005, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Tercera), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por D. Manuel Lanchares Perlado, en nombre y representación de Vocento, S. A., Sociedad Gestora de Televisión Onda 6, S.A., Canal Cultural Badajoz, S. L., Teledonosti, S. L., Canal Ideal Televisión, S. L. y Comunicaset, S.A., contra el Real Decreto 946/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba la incorporación de un nuevo canal analógico de televisión en el Plan Técnico Nacional de la televisión privada, aprobado por el Real Decreto 1362/1988, de 11 de noviembre.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente resolución.

Madrid, 21 de septiembre de 2005.—La Subsecretaria, María Teresa Gómez Condado.